

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

veniente en los demas particulares que previene: lo que se execute por los Cab.<sup>os</sup> Cominarios encargados en este particular

R.<sup>a</sup> orden sobre alojam.<sup>to</sup> y utensilios.

En vista de la R.<sup>a</sup> resolucion, que previene se abone a cada vecino lo que le corresponda por alojamiento y utensilios y el modo de recibir su importe de las tennerias: Acordó la Ciudad se guarde y cumpla y que por el S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Juan Leon de Salcedo, encargado en este negocio se den las disposiciones convenientes para la cobranza de los alojamientos suministrados a los vecinos de esta Ciudad.

R.<sup>a</sup> resoluz.<sup>n</sup> sobre el Decanato.

Se ha visto una R.<sup>a</sup> resolucion sobre instancia hecha por D.<sup>o</sup> Andres Texer a efectos de que S. M. aprubase la escritura hecha por el Regidor D.<sup>o</sup> Piñes de Moya antiguo en tiempo de los duques y acciones que como a tal le corresponden Acordó la Ciudad quedar entendida de dha. R.<sup>a</sup> resoluz.<sup>n</sup> que se una al libro capitular, en lo que se conforma el expresado Texer sin perjuicio de usar del dño. que le corresponda y practicar los recursos que le convengan, para cuyo fin se publicaba al S.<sup>or</sup> Conreg.<sup>or</sup> se sirva mandar se le determine de dha. R.<sup>a</sup> orden y de este acuerdo

*[Handwritten signature]*

